



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiséis (26 de dos mil veintidós (2022). Rad. 2845

Procedente de la COMISARIA DE FAMILIA de esta ciudad, se recibieron las diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR promovidas por ELIANA CARREÑO SANCHEZ contra el señor HECTOR ANDRÉS RAMIREZ ARISTIOZABAL a efectos de que se surta el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la decisión adoptada el 8 de abril de este año.

Para resolver se CONSIDERA:

Al revisar la actuación concluye el Juzgado que no es competente para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por las partes, por lo siguiente:

Establece el Artículo 17 del Código General del Proceso: Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(...)

“6.De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”.

A su vez el Artículo 21 de la misma obra dispone: “Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

19. La revisión de las decisiones administrativas proferidas por el defensor de familia, el comisario de familia y el inspector de policía en los casos previstos en la ley”.

De acuerdo con las normas transcritas, se tiene que, como en este Municipio no hay Juzgado de Familia, la competencia para conocer del recurso mencionado, radica en los Juzgados Civiles



Municipales de la ciudad por tratarse de un trámite enlistado en los asuntos de única instancia y, por lo tanto, se ordenará la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal Reparto de la ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, **R e s u e l v e**:

1. DECLARAR la falta de competencia para tramitar el presente asunto.

2. ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD , para que le imprima el trámite que corresponda.

2.Cancélese la radicación del proceso.

3. Comuníquese esta decisión al Comisario de Familia de la ciudad.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adabc1e7a6ad3520c01a5065d268a2dcac5b2fa3246eb674ecccc34d7f69b**

Documento generado en 26/04/2022 10:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>